RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL COMPLEJO EDUCATIVO "EL PICACHO" DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA
(EC009 2023/331)

En relación con la duración de los contratos que celebren las Administraciones Públicas señala el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas", añadiendo además que "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor".

El día 5 de agosto de 2021 se formalizó un contrato (expediente administrativo CONTR 2020/788076) para la prestación de servicios de seguridad entre la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A. y la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería competente en materia de Educación con objeto de proteger los edificios e instalaciones del Complejo Educativo "El Picacho" de Sanlúcar de Barrameda ante el riesgo de intrusión (LOTE 2021/3230 y reajuste de anualidades EC010 2021/133).

La ejecución de dicho contrato abarcó el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, pudiendo prorrogarse el mismo por 12 meses hasta un máximo de dos ocasiones de acuerdo con lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Estando próxima a finalizar la primera prórroga, persistiendo las causas que motivaron su contratación y existiendo crédito adecuado y suficiente, es intención de esta Delegación Territorial prorrogarlo durante el plazo del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024 al objeto de cumplir con la finalidad pública de este servicio.

RESUELVO

acordar su prórroga durante el plazo del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, al objeto de cumplir con la finalidad pública de este servicio.

El presupuesto de la prórroga asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (157.731,34 €) impuestos incluidos, se imputará al programa presupuestario 42F y tiene el siguiente desglose:

1) Anualidad 2023 (de 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2023): 52.577,11 €.
2) Anualidad 2024 (de 1 de enero a 31 de agosto de 2024): 105.154,23 €.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjucio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.
LA DELEGADA TERRITORIAL